



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en el término municipal de Aliseda, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Enero del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Agosto de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 3138

Obra Pía de «Isabel García de la Vega»

El día 31 de Agosto, de once a doce de la mañana, en el domicilio de don Manuel Ortega Paniagua, Avenida de Miguel de Cervantes, número 25, Cáceres, tendrá lugar la subasta de las 202 ovejas propiedad de la Obra Pía de este pueblo, conforme al pliego de condiciones, que se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en los días y horas laborables.

Casas de Cáceres, 25 de Julio de 1935.—El Administrador, Saturnino García. 3166

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de dieciséis de Julio último («Gaceta» del dieciocho) esta Dirección general ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas Graduadas en Jarandilla (Cáceres), por la cantidad total de ciento treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesetas y noventa y dos céntimos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se cele-

brará en los términos prevenidos en el Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del treinta de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día veinticuatro del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas cincuenta céntimos) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposi-

ciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo once del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones men-

suales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.
—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en lade....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del....., por ciento»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.—El Director general, Rafael González.

(Fecha y firma del proponente).

(187=74'80 pstas.) 3153

Diputación Provincial

INTERVENCION

SUPLEMENTO Y HABILITACION DE CREDITOS

La Comisión Gestora de esta Exema. Diputación, en sesión del día 2 del corriente mes, acordó aprobar, en conformidad con el parecer de la Comisión de Hacienda, los siguientes Suplemento y Habilitación de Créditos por insuficiencia y carencia de consignación en el presupuesto ordinario del corriente año:

Suplemento de Créditos que se cita:

	PESETAS
Cap. 1.º, Art. 3.º—Para pago de las diferentes deudas que se reconozcan durante la vigencia de este Presupuesto.....	10.000
» » » 5.º—Para abonar las diferentes pensiones, quinquenios y jubilaciones que se concedan durante la vigencia de este Presupuesto, así como las mensualidades de supervivencia a viudas y huérfanos de empleados y pagas anticipadas a estos.....	5.000
» 5.º, » 11.—Para los demás gastos que origine el servicio de Recaudación.....	10.000

INSTITUTO DE MATERNOLOGIA Y PUERICULTURA

Cap. 8.º, Art. 2.º—Para ropas de camas y relleno de colchones.....	2.000
--	-------

COLEGIO PROVINCIAL DE NIÑOS

Cap. 8.º, Art. 2.º—Para atenciones del costurero.....	1.250
» » » —Para harina, carne, menudos de reses, garbanzos, etc.	14.000
» » » —Para bacalao y pescado fresco.....	300
» » » —Para chocolate y café.....	300
» » » —Para otros víveres.....	300
» » » —Para jabón, almidón, añil y demás productos para la limpieza.....	300

COLEGIO PROVINCIAL DE NIÑAS

Cap. 8.º, Art. 2.º—Para leche, caso de que las vacas no produzcan la necesaria.....	2.250
» » » —Para harina, carne, menudos de reses, etc.	5.500
» » » —Para otros víveres.....	500
» » » —Para instalación y consumo de agua.....	500
» » » —Para alumbrado eléctrico, petróleo, bujías y cerillas.....	450
» » » —Gratificación a las acogidas por los servicios que presten.....	300

HOSPITAL DE CACERES

Cap. 8.º, Art. 3.º—Para leche y compra de vacas.....	15.000
» » » —Para harina, carne, menudos de reses, etc.	29.000
» » » —Para chocolate y café.....	550
» » » —Para gallinas y huevos.....	14.000
» » » —Para bacalao y pescado fresco.....	3.750
» » » —Para otros víveres.....	3.000
» » » —Para alumbrado y material eléctrico, petróleo, bujías y cerillas.....	8.500
» » » —Para leña, picón, carbones mineral y vegetal y portes.....	10.000
» » » —Para entretenimiento de camionetas y reparación de las mismas.....	350
» » » —Para uniformes, batas y blusas.....	250
» » » —Para ropas de camas y relleno de colchones.....	4.000
» » » —Para jabón, almidón, añil y demás productos para la limpieza.....	950
» » » —Sal para el purificador Permo.....	150
» » » —Para jornales y gastos de limpieza de los Departamentos.....	2.500
» » » —Para instalación y consumo de agua.....	5.500
» » » —Para géneros de comercio.....	1.500
» » » —Para corte de pelo a los enfermos.....	100
» » » —Para piensos y forrajes de las acémilas y vacas.....	11.000

PESETAS

HOSPITAL DE PLASENCIA

Cap. 8.º, Art. 3.º—Para leche, pan, menudos de reses, etc.	10.000
» » » —Para bacalao y pescado fresco.....	500
» » » —Para chocolate y café.....	600
» » » —Para gallinas y huevos.....	400
» » » —Para otros víveres.....	1.000
» » » —Para alumbrado, material eléctrico, petróleo, bujías y cerillas.....	2.000
» » » —Para instrumental de cirugía.....	1.500
» » » —Para accesorios y gastos de radiología.....	1.000

CASA DE SALUD

Cap. 8.º, Art. 5.º—Para piensos y forrajes de las vacas.....	2.000
» » » 6.º—Para pago de estancias de enfermos de la provincia en Leprosorias... ..	5.000
» 9.º » 3.º—Seguro de accidentes y responsabilidad civil.....	15.000
TOTAL	202.050

Habilitación de Créditos:

Asimismo se acordó, que con cargo a la cantidad disponible de 153.722'44 pesetas, como cifra resultante de la diferencia entre la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1934 y el importe del precedente suplemento, se habilite una partida en el Capítulo 10, Artículo 12, de 1.500 pesetas, para pago de becas a estudiantes pobres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Agosto de 1935.—El Presidente, José Bulnes—El Secretario, Luis Villegas.

3129

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

Con fecha siete del mes corriente, se ha recibido en esta Jefatura de Industria una solicitud de don José Gutiérrez, en nombre y representación de la Fábrica de Electricidad «Nuestra Señora de Alta Gracia», de Garrovillas, en demanda de autorización para introducir en sus suministro de fluido eléctrico en aquella localidad, las tarifas de venta que a continuación se detallan:

Tarifas a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de diez vatios, dos pesetas y sesenta y cinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de quince vatios, tres pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, cinco pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de cincuenta vatios, nueve pesetas al mes.

Por cada lámpara conmutada, cincuenta céntimos más cada mes.

Tarifas por contador

Una peseta cada kilovatio hora de consumo mensual, con los siguientes mínimos de consumo:

Contadores de tres amperios, 5'40 kilovatios hora mensuales.
Contadores de cinco ampe-

rios, nueve kilovatios hora mensuales.

Contadores de diez amperios, dieciocho kilovatios hora mensuales.

Todos los impuestos creados y por crear, a cuenta de los abonados.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formular alguna reclamación, deberán entablarla, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

(60=25'20 pstas.) 3126

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR

A fin de evitar perjuicios a los Contribuyentes, se les recuerda que el día 31 del corriente mes, termina el plazo de la moratoria que concede la Ley de Presupuestos del segundo semestre del actual año, para pago de atrasos por contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado; haciéndoles saber que transcurrido dicho día, se les exigirán inexorablemente las cuotas de los Contribuyentes que no se hallan acogido a éstos beneficios.

Cáceres, 6 de Agosto de 1935.
El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos. 3119

Delegación de Hacienda

DOTACIONES SANITARIAS

Circular a los Ayuntamientos

Estando en vigor desde 1.º de Julio la Ley de Coordinación Sanitaria por la que están obligados los Ayuntamientos a ingresar las dotaciones de sus Médicos titulares, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Matronas en la Tesorería de la Junta de la Mancomunidad, les comunico a los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido con dicha obligación legal, que si en el plazo de cinco días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL no hacen sus ingresos en la Tesorería de la Junta, sin más dilaciones, aplicaré a los contraventores las disposiciones que se señalan en el artículo 63 del Reglamento administrativo, sin perjuicio de exigir a los ordenadores de pagos, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos la responsabilidad directa en que hayan incurrido, por el artículo 64 de dicho Reglamento, por la gestión personal de cada uno, de cualquier pago que, sin ser de carácter forzoso, hubiere sido ordenado, intervenido o efectuado sin estar previamente ingresadas por el Ayuntamiento en la Caja de la Mancomunidad, las cantidades precisas para el pago del personal sanitario, Instituto de Higiene y demás obligaciones sanitarias, con el carácter de primordial preferencia que la Ley les señala.

Cáceres, 9 de Agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, P. S., Juan Rubio.

3152

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal letrado de esta villa en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen, a instancia de los herederos de don Basilio Gutiérrez Cedrún, contra don Julián Vicente Romo, vecino de Santiago de Carbajo, sobre reclamación de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan por primera vez a pública subasta, y por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Setenta y cinco fanegas de sembradura de trigo que han producido próximamente ciento noventa fanegas; tasadas pericialmente en tres mil novecientas noventa pesetas.

Veinte fanegas de sembradura de cebada, que han producido sesenta fanegas próximamente; tasadas en quinientas cuarenta pesetas.

Veintidós fanegas de sembradura de avena, que se encuentran en pie sobre el terreno, ta-

sadas pericialmente en noventa pesetas.

Una cuartilla de sembradura de centeno, que ha producido próximamente media fanega; en diez pesetas.

Todas las anteriores mieses se encuentran en la finca «Javalina», término municipal de Sallorino.

Para dicha subasta se ha señalado el día diez y nueve de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirán posturas alguna que no cubra las dos terceras partes de los tipos de tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de Alcántara a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Adolfo Muñoz Vidal.—Ante mí, Ildefonso Rebollo.

(66=26'40 Pstas.) 3132

GARROVILLAS

Don Brígido Domínguez Durán, Juez de Instrucción accidental de este partido, por hallarse el propietario en Comisión.

Por el presente ruego a todas

las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad del vecino de Torrejonoillo, Domingo Gómez Díaz y que en la noche del 28 al 29 del actual, fueron sustraídos de la Rivera del Fresnedoso, término de Portezuelo y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 52 del corriente año por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 5 de Agosto de 1935.—Brígido Domínguez.—El Secretario, P. H., Pedro Bravo García.

Señas de los semovientes

Caballo capón, de siete años de edad, alzada un 1'50 metros, castaño obscuro, patiblanco ambos pies, estrella en la frente con el hierro en la nalga izquierda con las letras S. T. M.

Yegua, ocho años de edad, castaña clara, alzada un 1'50 metros, patiblanca pata izquierda, estrella en la frente.

3102

NAVAS DEL MADROÑO

Don Balbino Eusebio Díaz Barriga, Juez municipal de Navas del Madroño, (Cáceres).

Hago saber: Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, corres-

280 pesetas a la idem Ugember, por idem a la idem.

461'40 pesetas a Ernesto Jiménez, por idem, idem, idem.

106 pesetas a Ricardo Gans, por 50 botes de lejía para la idem, idem.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales correspondientes al año 1935, de los pueblos que a continuación se expresan: Talaván, Majadas, Trevejo, Pescueza, Serradilla, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa, El Torno, Santa Marta de Magasca, Valdehúncar, Santa Cruz de Paniagua, Torremenga, Carcaboso, Valverde de la Vera, Valdemorales, Navezuelas, Zorita y Hoyos.

Devolver a los Ayuntamientos de Torreorgaz, Gata y Zarza de Granadilla, para su rectificación, el Padrón de Cédulas correspondiente al año 1935.

Conceder a don Santiago Julián Murillo Iglesias y don Ceferino Gómez Romero, el derecho a obtener cédula personal de la clase 16.ª, tarifa 1.ª

Desestimar las reclamaciones de don Rosendo Caso Cerro, don Eduardo Ibáñez Becerra y don Laureano Gutiérrez Moreno, hechas para que se les modifique la clasificación de su cédula personal.

Adjudicar a los contratistas don Andrés Moreno Naharro y don Santiago Requejo, el remate de las subastas celebradas para llevar a cabo la contratación de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 4'518 del camino vecinal de La Cumbre al kilómetro 10 de la carretera de Trujillo a Cáceres, el primero, y 0 al 12'054 del camino vecinal de Serradilla a la estación de Mirabel, el segundo, por su importe de 24.900 y 53.400 pesetas, respectivamente.

Rogar al señor Jefe de la Oficina Topográfica de Parcelación que facilite los datos necesarios respecto al

por la suministrada a las dependencias del Palacio Provincial en Marzo último.

179'25 pesetas a la Compañía Anónima de Seguros «Plus Ultra», importe de su recibo correspondiente a la póliza del seguro de los automóviles propiedad de la Diputación.

5.634'65 pesetas a don Gabino Muriel Polo, por víveres, jabón y carbón, con destino a Maternología y Colegios provinciales de niños y niñas, en Marzo.

1.520'50 pesetas a viuda de José Blázquez Santos, por azúcar, tocino y carbón, para los idem, idem, idem.

944'10 pesetas a Almacenes Bernal, por víveres para los idem, idem en idem.

282'32 pesetas a Jaime Zaragoza, por pescado fresco para los Colegios de niños y niñas, en idem.

656'30 pesetas a viuda de Enrique Martín García, por material de zapatería para el Colegio provincial de niños y niñas.

427'52 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada a los Colegios provinciales de niños y niñas, en idem.

541'21 pesetas a Magdalena Alvarez, por huevos suministrados a Maternología y Colegios provinciales de niños y niñas, en idem.

3.761'01 pesetas a Clemente Chapado, por carne para los idem, idem, en idem.

1.169'31 pesetas a Jaime Zaragoza, importe de pescados frescos suministrados al Hospital de Cáceres, en Marzo.

16.461'08 pesetas a Gabino Muriel Polo, importe de los víveres, jabón y carbón suministrado al Hospital de Cáceres, en Marzo.

270 pesetas a Almacenes Bernal, por víveres para el idem de idem, en idem.

pondiente a la categoría C, por el presente se saca a concurso de traslado dicha plaza, conforme a los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

El plazo del concurso es de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y los concursantes, dentro del plazo dirigirán sus instancias al señor Juez de Primera Instancia de este partido; advirtiéndose que no se admitirá ninguna solicitud ni documento que no vaya legalmente reintegrado y legalizados los que estén librados fuera del territorio de la Audiencia Territorial de esta provincia y que la instancia deberá llevar adherida una póliza de la Mutuallidad Judicial de 3 pesetas.

Del mismo modo se pone en conocimiento de los solicitantes que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de Arancel, y que este vecindario tiene 3.077 habitantes de hecho y 3.108 de derecho.

Navas del Madroño a 3 de Agosto de 1935.—Balbino Eusebio Díaz. 3103

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez de Lara, Juez de Primera Instancia del partido de Béjar.

Por el presente, se hace saber: Que en providencia de este día, dictada en autos ejecutivos por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se-

guidos a instancia del Procurador don Valentín Garrido Muñoz, en representación de don Francisco José Méndez Fernández, de esta vecindad, contra don Esteban Aguilar Moreno, vecino de Aldeanueva del Camino; sobre efectividad de crédito hipotecario por cantidad de ocho mil pesetas de principal, cinco mil ciento veinte de intereses, gastos y costas, se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento del tipo en que ha sido tasada; de la finca propiedad del ejecutado siguiente:

Una casa y corral, hoy todo casa, en el casco del pueblo de Aldeanueva del Camino, en la calle del Mercado, número diez y nueve, de un solo piso y planta baja destinada a Café. Linda por la derecha, con camino público; izquierda, casa de Pedro Sánchez, y por la espalda, con la Garganta; mide toda ella una superficie de ciento ocho metros cuadrados próximamente, estando asegurada de incendios; y posteriormente se hizo constar por el interesado don Esteban Aguilar Moreno, que por virtud de obra nueva ejecutada en la casa, se había ampliado el Salón de Café en cinco o seis metros de largo más que tenía antes.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana; se realizará bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de once mil ciento setenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes si existieran, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Béjar a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Serafín Jurado Pérez.—Ante mí, Angel Vera.

(93=37'20 ptas.) 3150

Alcaldías

CECLAVIN

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento subastar el aprovechamiento de los Valles de la Quebrada y Fuente Luenga y sus cañadas, se hace saber por el presente que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, el día veintiocho de los corrientes, de once a doce horas, bajo el tipo de DOS MIL PESETAS y demás condiciones que se encuentran de manifiesto en el expediente al efecto formado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El aprovechamiento dará principio desde el primero de Octubre próximo y terminará el veintitrés de Junio del año venidero.

Se autoriza la entrada en el aprovechamiento a toda clase de ganados, excepto el de cerda.

Ceclavín a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

(28=11'20 pntas.) 3139

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

932'50 pesetas a viuda de José Blázquez Santos, por tocino y azúcar para el idem, idem, en idem.

819'48 pesetas a Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al idem de idem, en idem.

25'50 pesetas a don José Tapia, por obras de hojalatería realizadas en el idem de idem, en idem.

39'60 pesetas a José Castel García, por seis cajas de Gadol para el idem de idem (Farmacia).

341'50 pesetas a D. V. Alonso Escribano, por medicinas, termómetros y agujas para el idem, en Abril.

2.325'52 pesetas a Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos para el Hospital de idem, en Marzo.

4.484'49 pesetas a Clemente Chapado, por carne para el idem de idem, en idem.

57'75 pesetas a don José Blázquez Simón, por garbanzos para el Hospital de Plasencia, en Marzo.

1.276'24 pesetas a don Esteban Martín, por carne y tocino para el idem de idem, en idem.

679'88 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres y jabón para el idem de idem, en idem.

474'94 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres para el idem de idem, en idem.

635'60 pesetas a Juan Gallardo, por leche para el idem, en idem.

385 pesetas a José Blázquez Simón, por garbanzos para la Casa de Salud, en Marzo.

5.421'50 pesetas a Esteban Martín, por carne y tocino para la idem de idem, en idem.

3.732'20 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres y jabón para la idem de idem, en idem.

2.517'15 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para la idem, en idem.

103'45 pesetas al Laboratorio Farmacéutico Im-Port

Ex, Ideal Ama, de Barcelona, por productos para la Farmacia provincial.

70'35 pesetas a Francisco Blanquet, por idem para la idem, en Abril.

14'40 pesetas a Industrias Sanitarias, por idem para la idem, en Marzo.

263'75 pesetas a Jodra-Estebez, por idem para la idem, en Marzo.

156'25 pesetas a Juan Zerris Amorós, por idem para la idem.

232'80 pesetas a Hijos de Carlos Ulzurum, por idem para la idem.

257'50 pesetas a las Fábricas de Alcoholes «La Confianza», por 103 litros de 96º neutro suministrado a la Farmacia provincial, en Abril.

334'55 pesetas a Hijos de Honorio Riesgo, S. A., por productos farmacéuticos para la idem, en idem.

132'40 pesetas a Emilio Cremona por guantes de goma, dediles, cierratubos y papel filtro para la Farmacia provincial.

53'50 pesetas a Felipe Colldefor, por 10 kilos de vaselina filante blanca extra «Hispania» suministrada a la idem, en idem.

199'50 pesetas al señor Administrador del Sanatorio Leprosaría nacional de Fontilles, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento desde el 13 de Marzo en que ingresaron hasta el 31 de dicho mes, los enfermos naturales de Plasenzuela, Francisco González Martínez, Josefa Ayala Pérez y Andrés Ayala Pérez.

74'50 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por fluido y material suministrado a la Imprenta Provincial en Febrero y Marzo últimos.

55 pesetas a la Casa Falk-Roussell, por tinta de imprimir suministrada a la idem.